MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelguaraf

2026/14275 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de agente del cuerpo de la Policía Local.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1181 de fecha 12/11/2026, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Rafelguaraf, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria que figuran en el enlace siguiente: **https://rafelguaraf.sedelectronica.es/info.20**.

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento **http://rafelguaraf.sedelectronica.es**.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rafelguaraf, 12 de noviembre de 2026.—El secretario, Jesús María Montolío Ferrandis.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELGUARAF POR EL TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de **UNA plaza de Agente de Policía Local** incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026 (publicada en D.O.G.V. N.º 10387 de 18/06/2026). Dicha plaza tiene las siguientes características:

Grupo según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de Octubre: Grupo C, Subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares. Escala básica, categoría de agente.

Denominación: Agente de Policía Local.

De conformidad con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (en adelante LEY 17/2017) y con el DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante DECRETO 179/2021). El procedimiento selectivo a convocar se desarrollará mediante:

Proceso selectivo: Turno libre

Sistema selectivo: Oposición y curso selectivo.

2- A la convocatoria se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración del curso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

BASE SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIAS

Las Bases de la presente convocatoria, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con un enlace a su texto íntegro y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). El texto íntegro de las Bases se

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275



AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

comunicará a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, las Bases se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento, y en el tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Rafelguaraf. (https://rafelguaraf.sedelectronica.es/)

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Rafelguaraf, para el Órgano Técnico de Selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas aspirantes.

BASE TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Requisitos de acceso por turno libre.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.
b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
c) Carecer de antecedentes penales.
d) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o, en su caso, de titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, deberán aportar una certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar la equivalencia de títulos.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo), o norma que lo sustituya.
h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de estos requisitos referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General de éste Ayuntamiento, o, en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Preferentemente deberá utilizarse la instancia modelo que se publique en la página web del Ayuntamiento y presentarse la instancia por medios telemáticos mediante el trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafelguaraf a partir del día en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

2.- El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados/as, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal como establece el art. 68.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

3.- A las instancias se acompañará: Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento el importe que se determina como derechos de examen de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios de Expedición de Documentos Administrativos, cuyo importe queda fijado en **OCHENTA EUROS (80€)**, o resguardo postal o telegráfico de su abono, o bien aportando justificante bancario de la transferencia realizada a favor de este Ayuntamiento en el número de cuenta de la entidad Banco Santander con IBAN número ES0200496883232610005769, indicando como concepto “Pruebas Policía” y el documento nacional de identidad del aspirante.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

La instancia deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Ayuntamiento de Rafelguaraf se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada y podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con este Ayuntamiento, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos.

La no presentación de la documentación solicitada dará lugar a la exclusión de la persona interesada, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en la instancia, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases y en las específicas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado la tasa correspondiente, y se hayan comprometido a prestar el preceptivo juramento o

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275



AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

promesa tal como establece el art. 68.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Sra. Alcaldesa se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a efectos de subsanación de errores, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica.

No será subsanable la presentación extemporánea de la instancia y la falta de pago de la tasa correspondiente en plazo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva la lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.- La resolución aprobando la lista definitiva, que también se hará pública asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, y en la misma, se indicará el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

1- Composición.

La designación de las personas que integran el Órgano Técnico de Selección, así como de sus respectivos suplentes, se publicará junto a la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Órgano Técnico de Selección, en adelante OTS, estará constituido, íntegramente, por personas funcionarias de carrera, todas ellas con voz y voto, nombradas por la persona titular de la Alcaldía, y su designación se realizará como se indica seguidamente:

a) Presidencia: Corresponderá a quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
b) Secretaría: Corresponderá a quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien se delegue.
c) Dos vocales, a propuesta de la Conselleria competente en materia de emergencias e interior.
d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Podrá nombrarse personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del citado órgano. Dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección. Los Asesores que, en su caso, sean nombrados no formarán parte del Tribunal.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

La persona titular de la dirección de la Conselleria competente en materia de emergencias e interior, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros del OTS, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

2- Constitución y actuación.

La constitución y actuación del OTS se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de ausencia del miembro que ostente la Presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del OTS.

La pertenencia al OTS es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El nombramiento por la autoridad pertinente como miembro del OTS implica que la asistencia a las sesiones constituye un deber inexcusable.

El OTS velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre las personas aspirantes. El OTS se clasifica en la categoría segunda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

3- Abstenciones y recusaciones.

Las personas integrantes del OTS, así como aquellas designadas como asesores especialistas, deberán abstenerse de participar en el proceso selectivo cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la *Ley 4O/2OI5, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y en el artículo 13.2 del *Real Decreto 364/1,995, de 10 de marzo.*
Quienes ostenten la condición de aspirante podrán recusar a los miembros del OTS en los términos establecidos en el artículo 24 de Ley 40/2015.

4- Actas.

De cada sesión se extenderá acta por el secretario, donde se harán constar las calificaciones de los

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

ejercicios, las incidencias y las votaciones que se produzcan.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1- Comienzo de las pruebas.

1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El inicio de las pruebas no podrá tener lugar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, A salvo lo anterior, el comienzo de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, como mínimo, con quince días de antelación, expresándose el día, hora y lugar en que tendrán lugar.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y, en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Rafelguaraf, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

2.- El orden de actuación de los/as aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra «P», según RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 10289 de fecha 27-01-2026).

3.- Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de la persona aspirante en el momento de ser llamado/a a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

4.- El OTS., podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadoras de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

aspirante. La participación de las pruebas comporta y presupone el consentimiento a la comprobación física directa de este extremo, mediante registro o cacheo, practicado por parte de un funcionario o una funcionaria de carrera, integrante de la Policía Local de Rafelguaraf.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las pruebas de acceso a la categoría de agente por turno libre constarán de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de un curso selectivo de formación, a realizar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el orden que se establece a continuación:

1- FASE DE OPOSICIÓN.

Pruebas:

a) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.
En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para hombres y 1,58 metros para mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El contenido del ejercicio se ajustará a lo señalado en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La calificación será de Apto/No apto. Dicho anexo consta incorporado a las presentes bases con las marcas para para obtener la calificación de apto correspondientes para el turno libre, escala básica, agente de la Policía Local, objeto de la presente convocatoria.

b) **Prueba de aptitud psicotécnica**. De carácter obligatorio y eliminatorio.
Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

posteriores del proceso selectivo de la forma prevista en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La calificación será de Apto/No apto.

c) Ejercicio de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.
Este ejercicio tendrá 1 hora de duración y constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre el temario que se establece en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Dicho Anexo consta incorporado a las presentes bases.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario estarán repartidas entre todos los grupos del temario y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. En todo caso, el cuestionario propuesto contendrá, al menos, 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Calificación = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.
Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con una duración de una hora, que fijará el OTS antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario propuesto. Dicho anexo consta incorporado a las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

e) Ejercicio sobre conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

f) Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El reconocimiento se ajustará a lo señalado en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el apartado A) del Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, correspondiente al acceso por turno libre a la categoría de agente de la Policía Local, objeto de la presente convocatoria. El personal facultativo que realice el reconocimiento médico será designado por la Presidencia de la Corporación y emitirá informe sobre la aptitud de los aspirantes, acompañado de certificados médicos oficiales expedidos a cargo de cada uno de ellos, según el cuadro de exclusiones mencionado. En caso de discrepancia, el OTS se reserva el derecho de solicitar nuevo certificado médico o la realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

La calificación será de Apto/No Apto.

Si el OTS lo estima pertinente, y de forma aleatoria, se podrán realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Calificación de la fase de oposición.

El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Rafelguaraf, al mismo tiempo se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

La calificación final estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de aspirantes que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en la prueba tercera (ejercicio de preguntas con respuestas alternativas); si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la cuarta prueba (ejercicio práctico); de mantenerse el empate, se continuará con el resto de pruebas. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

2- RELACIÓN DE APROBADOS.

El OTS dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, no pudiendo éstas rebasar el número de plazas convocadas, más las acumuladas, en su caso, por la inclusión de todas las vacantes que se hayan podido generar desde la aprobación de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente y según lo previsto en la Base Primera, de las presentes bases, y elevará la citada relación a la Alcaldía para que formule el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

correspondiente nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por incurrir en falsedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Éstas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el punto cuarto de la base octava referente al curso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

3- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las personas propuestas por el OTS deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento de Rafelguaraf, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en las presentes Bases de convocatoria que se especifican a continuación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI (ambos lados).
- Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados de carecer de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no encontrarse sometido a causa de incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia máxima de 35 KW o una relación potencia/peso máxima de 0,20 KW/Kg., de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- Declaración responsable comprometiéndose a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275



AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de todas las condiciones requeridas para el ejercicio de las funciones asignadas a las plazas ofertadas.

Exenciones

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán obtener el nombramiento, quedando sin efecto todas sus actuaciones, que devendrán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

4- CURSO SELECTIVO

Tras la fase de oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local deberán superar, previamente, un curso selectivo de formación. Este curso selectivo se realizará en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), tendrá un contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio de Rafelguaraf. Dicho curso se ajustará en todo caso a lo dispuesto en la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

5- PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275



AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de la corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto a que aspiran.

6- NOMBRAMIENTO

a) Propuesta de nombramiento

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personas funcionario de carrera.

Los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, de modo que cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

b) Nombramiento

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

c) Promesa o Juramento.

En el acto de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en el artículo

62.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE NOVENA: BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Con la totalidad de aspirantes que hayan superado las pruebas que integran los TRES primeros ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente manera:

1º.- Máxima puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Máxima puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. 4º.- Si aún persistiese el empate, por sorteo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275



AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

El funcionamiento de esta Bolsa se regirá por lo siguiente:

Orden llamamiento

1.Los llamamientos para cada nombramiento interino se realizarán por orden de puntuación de conformidad con lo establecido en esta BASE NOVENA.

En caso de llamamiento para un nombramiento interino en este Ayuntamiento por un periodo inferior a 12 meses de duración, la persona nombrada podrá ser llamada de nuevo si acontece un supuesto de nombramiento por un periodo superior al que ostenta en ese momento, siempre que no se trate del supuesto contemplado en el apartado 2 y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3. En estos casos se respetará el orden cronológico de los nombramientos, realizando primero los llamamientos a aquéllos/as que hayan sido nombrados/as anteriormente.

2. El orden de llamada se interrumpirá en caso de que el nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renuncias en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.

3. No obstante no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa si como consecuencia del nombramiento se produjera una duración del mismo superior a la permitida legalmente, aunque el aspirante conservará su posición en la Bolsa.

Medios y constancia de los llamamientos

1. Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono o correo electrónico que indiquen los/as aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de éstos mantener actualizados sus datos a estos efectos.

2. Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.

3. En caso de no localizar a la persona aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa la imposibilidad de localizar a la persona aspirante.

Aceptación o renuncia

La persona aspirante llamado dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior.

La aceptación o renuncia del aspirante se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa.

En los casos de no aceptación ni renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar la persona aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia del funcionario/a que efectúe el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275



AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

llamamiento y colocándose al final de la bolsa.

Plazo presentación documentación si aceptación En caso de aceptación de la oferta de nombramiento la persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA por registro de entrada.

En caso contrario incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada.

1. En caso de renuncia la persona aspirante llamado pasará al final de la bolsa, salvo renuncia justificada.

2. Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso la persona aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

d) Estar laboralmente activo/a. En este caso la persona aspirante quedará en situación de NO DISPONIBLE hasta que comunique expresamente al Ayuntamiento por registro de entrada su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar al final de la bolsa.

Exclusión de la Bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación, en los términos establecidos en el TREBEP.

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.

d) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

Cambio datos integrantes de las Bolsas de empleo

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Rafelguaraf en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos. Esta bolsa dejará de tener efectos cuando se cree una nueva con la misma finalidad

BASE DÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, con las modificaciones introducidas por la Sentencia 780/2024, de 25 de septiembre de 2024 y Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024.
- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su art. 74, de las modificaciones de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/21, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policías local de la Comunidad Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud. Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Rafelguaraf en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPACAP).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Rafelguaraf, con domicilio en Calle Jaume I nº 2, 46666. Se podrá contactar con el Ayuntamiento mediante instancia presentada en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 14.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o mediante correo electrónico dirigido a secretaria@rafelguaraf.es.

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

El Ayuntamiento de Rafelguaraf podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a publicación de las mismas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASE DECIMOCUARTA. REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino que figura en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

ANEXO III del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre

TEMARIO

A.2. Temario. Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución. Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.
Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.
Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.
Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.
Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

procedimiento de elección y funciones.
Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.
Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.
Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.
Tema 12. Delios de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.
Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.
Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas toxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.
Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.
Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.
Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.
Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.
Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.
Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.
Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.
Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.
Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.
Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.
Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.
Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.
Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.
Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.
Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.
Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.
Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.
Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.
Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

ANEXO V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre

Pruebas de aptitud física

A. Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.
B. Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.
C. La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.
D. Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E. La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) **Carrera de velocidad de 60 metros.** Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F. Descripción de las pruebas.
1. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros.
1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
1.3. Normas de ejecución:
1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.
1.4. Invalidaciones:
1.4.1. Nulo:
1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
1.4.2. Eliminación:
1.4.2.1. Realizar 2 nulos.
1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
1.5. Número de intentos: dos.
1.6. Especificaciones técnicas:
1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».
1.7. Instalación: pista de atletismo.
1.8. Valoración:
- Para turno libre escala básica- agente **Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 10".Mujeres: Hasta 12"**

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.
2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
2.3. Normas de ejecución:
2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
2.4. Invalidaciones:
2.4.1. Nulo:
2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

pie adelantado con respecto al otro).
2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
2.4.2. Eliminación:
2.4.2.1. Realizar dos nulos.
2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.
2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
2.6. Especificaciones técnicas:
2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.
2.7. Instalación: foso de arena.
2.8. Valoración:
- Para turno libre escala básica. Agente. **Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 4KG; 5,90 metros o más. Mujeres: 3KG: 5,90 metros o más.**

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.
3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.
3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
3.3. Normas de ejecución:
3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.
3.4. Invalidaciones:
3.4.1. Nulo:
3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
3.4.2. Eliminación:
3.4.2.1. Realizar 2 nulos.
3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.
3.6. Especificaciones técnicas:
3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"
3.7. Instalación: pista de atletismo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275

AJUNTAMENT DE RAFELGUARAF

3.8. Valoración:
- Para turno libre escala básica Agente. **Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 3'50'' y Mujeres: 4'10”**

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.
4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.
4.3. Normas de ejecución:
4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.
4.4. Invalidaciones:
4.4.1. Nulo:
4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.
4.4.2. Eliminación:
4.4.2.1. Realizar dos nulos
4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá al afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
4.6. Especificaciones técnicas:
4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43'78”
4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.
4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:
- Para turno libre escala básica Agente. **Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 55'' Mujeres: Hasta 58''**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14275